



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 820 DEL 28 SEP 2023

“Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

CONSIDERANDO

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya del Gobierno Nacional.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto 324 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos del presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para signarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT DE 2018,

“Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron en el 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.*

Que el artículo 6° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT estableció los requisitos a verificar por parte de la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad para la proyección del acto administrativo de asignación a que hace referencia el artículo 7° de la misma Resolución.

Que se realizó la verificación de cuatro (04) hogares en el Sistema de Información de la SDHT, el cual se encuentra en estado Asignación – Asignado.

Que el artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT dispone que cuando la renuncia se refiere al subsidio distrital complementario, la SDHT expedirá el acto administrativo de aceptación de la renuncia.

Que, con fundamento en la norma citada, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, expidió las Resoluciones 11, 481, 610 y 727 de 2023 de la SDHT, mediante la cual se asignó el subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2023-36058 suscrito por la señora **DARLY SOREIDY CIFUENTES HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No 28632694 manifestó:

“Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

“(...) renuncio de forma voluntaria al subsidio de vivienda distrital (...)”

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2023-36334 suscrito por el señor **OVER LUIS ESCIPRON RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 80229678 manifestó:

“(...) renuncio al subsidio distrital complementario que se me fue otorgado (...)”

Que mediante petición con radicados SDHT No (s) 1-2023-37250 y 1-2023-37793 suscritos por la señora **DIANA PAOLA CORDERO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1057546737 manifestó:

1-2023-37250 *“(...) me dirijo a ustedes para solicitar cancelar el trámite correspondiente al subsidio del hábitat que maneja la secretaría de hábitat, en este caso renuncio al subsidio otorgado por la secretaría del hábitat en Bogotá (...)”*

1-2023-37793 *“(...) ratifico el desistimiento o renuncia de este beneficio (...)”*

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2023-33555 suscrito por el señor **GEOVANY RODRIGUEZ RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía No 79314861 manifestó:

“(...) manifiesto que NO voy a tomar el subsidio complementario, aprobado bajo Resolución 011 del 12 de enero de 2023, presento mi renuncia a este subsidio para poder dar continuidad al desembolso del crédito hipotecario aprobado para la compra de mi vivienda (...)”

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 22 de septiembre de 2023, no se evidencia Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, por lo anterior, se hace necesario aceptar la renuncia de los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo, al subsidio distrital complementario asignado por la SDHT.

Que, en mérito de lo expuesto,

“Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia de cuatro (04) hogares, que se relacionan a continuación, al subsidio distrital complementario que le fue asignado por la SDHT, así:

No.	No. Resolución	Fecha	Cédula	Id Hogar	Nombres	Apellidos	Valor de Subsidio Asignado
1	610	09-08-2023	28632694	1215529	DARLY SOREIDY	CIFUENTES HENAO	\$11.600.000
2	481	11-07-2023	80229678	868815	OVER LUIS	ESCIPION RAMOS	\$11.600.000
3	727	05-09-2023	1057546737	1097542	DIANA PAOLA	CORDERO OROZCO	\$11.600.000
4	11	12-01-2023	79314861	1266596	GEOVANY	RODRIGUEZ RUBIANO	\$10.000.000

Artículo 2º.- La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat deberá adelantar los trámites pertinentes para el cambio de marcación del hogar en la plataforma TRANSUNIÓN ha estado renuncia y liberar los respectivos cupos.

Artículo 3º.- Modificar parcialmente el artículo 1º de las Resoluciones No (s) 11, 481, 610 y 727 de 2023 de la SDHT, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los subsidios complementarios de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director (a) Ejecutivo (a) del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 7º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”

Artículo 8º. – La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y la actualización de datos del hogar a que hace referencia el artículo 1º del presente acto

“Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

administrativo, será incorporada en el Sistema de Información Mi Casa Ya y en el Sistema de Información de Subsidios de la Secretaría Distrital de Hábitat.

Artículo 9º. - Frente al presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., A los

28 SEP 2023



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos.

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera.

Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera.

Luz Heidy García Perafán – Contratista Subdirección de Recursos Públicos.

Kevin Andrés Piñerez Amell - Contratista Subdirección de Recursos Públicos.

Jeimmy Johanna Ríos González – Contratista Subdirección de Recursos Públicos.

Diego Alexander Paz Cruz – Contratista Subdirección de Recursos Públicos.

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – subdirectora de Recursos Públicos.